

# *Gaceta*

**No. 849**

***DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA***

**Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 18 de Noviembre, 2021**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3243**

**Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 2022.....2**

## Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 2022

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“7. Se desarrollarán proyectos de investigación, extensión, acción social y desarrollo tecnológico, innovadores y de impacto científico, tecnológico y social conforme a los fines, principios, valores institucionales y a los ejes de conocimiento estratégicos.”*

*“9. Se promoverán los procesos de investigación, extensión y de desarrollo tecnológico integrados a la enseñanza aprendizaje en los niveles de grado y posgrado.”*

*“12. Se fortalecerá la asignación de recursos para la extensión y acción social de manera que se logre una mayor proyección institucional en el ámbito sociocultural, productivo y organizativo.”*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18 las funciones y competencias del Consejo Institucional, dentro de las que se destaca:

“... ”

*b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

“... ”

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

“... ”

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

“... ”

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”*

“... ”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en su artículo 34, las siguientes funciones del Vicerrector de Investigación y Extensión:

*“a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto*

*b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto,*

con base en las necesidades de desarrollo nacional  
c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente

d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión

e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía

...

g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios

...

4. Las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión (CIE) se encuentran dispuestas en el artículo 42 del Estatuto Orgánico, del cual se extrae:

“a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto

...”

5. El Estatuto Orgánico ordena en el numeral 121, lo siguiente:

“El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente.

El Consejo Institucional definirá de este monto una

fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.”

6. Mediante el oficio CIE-023-2021 del 4 de mayo de 2021, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 04-2021, Parte III, artículo 27, celebrada el 30 de abril del 2021:

“... ”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Los investigadores y extensionistas requieren conocer con anticipación las “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022”, con el fin de preparar sus propuestas.

2. Los miembros del Consejo de Investigación y Extensión analizaron la propuesta “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022”, y con base en la experiencia generada y los resultados obtenidos en convocatorias anteriores, se prepararon las disposiciones para el 2022, las que serán presentadas al Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

a. Avalar las “Disposiciones para la Convocatoria

*por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022”*

*b. Elevar al Consejo Institucional la propuesta “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022” desarrollada por el CIE, para su aprobación y posterior implementación.*

*c. Comunicar para los trámites correspondientes.*

**ACUERDO FIRME”**

7. En las reuniones No.718 y No. 719 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, celebradas el 14 y 21 de mayo de 2021, respectivamente, la citada Comisión brindó audiencia al M.Sc. Jorge Chaves Arce, en calidad de Vicerrector de Investigación y Extensión y al Dr. Alejandro Masís Arce, Director de la Dirección de Proyectos, con el fin de ahondar en la exposición e intercambio de opiniones de la propuesta de Disposiciones aportada en el oficio CIE-023-2021. Según consta en la minuta de esta última reunión (No. 719), se resolvió en presencia de los señores proponentes:

“...  
*Llevar la propuesta ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) para retirar las disposiciones actuales, y replantear otras que se ajusten a la realidad país. Se considera importante que desde la Vicerrectoría se le comunique a la comunidad institucional, una vez haya un acuerdo, sobre este cambio de ruta para que se tomen las previsiones del caso.*  
...”

8. Las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2022, fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 19, del 30 de junio de 2021, y en lo que concierne al presupuesto para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión, indican:

“... ”

*5.13 Se estimará el presupuesto a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en cada escenario presupuestario. Este fondo será utilizado para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión, y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, considerándose de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2022 preliminar.*

*El superávit resultante del FDI del periodo 2021 será utilizado para inversión en la Vicerrectoría de Investigación y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2022 preliminar y respectivo Plan táctico de inversión.*

“... ”

9. A través del oficio CIE-074-2021 del 23 de agosto del 2021, remitido por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Ordinaria No.10-2021, artículo16,

celebrada el 30 de julio del 2021, del cual se extrae:

“

**RESULTANDO QUE:**

...

2. *Las disposiciones se hicieron bajo el supuesto de que la situación por COVID tendría un comportamiento hacia la baja, sin embargo, ese no fue el resultado de la pandemia, por el contrario, tuvo una recuperación considerable e hizo que las autoridades nacionales y las institucionales mantuvieran las medidas de restricción. Esto ha generado un impacto mayor en la ejecución de los proyectos que finalizan en diciembre del 2021.*
3. *De acuerdo al seguimiento que se brinda a los proyectos de investigación y extensión por parte de las personas gestoras de la VIE, se tuvo por resultado que la mayoría de los proyectos en ejecución y que finalizan en diciembre del 2021 requerían de una ampliación y así quedó verificado el pasado viernes 13 de agosto del año en curso, fecha límite para entrega de solicitudes de ampliación de proyectos, cuando se presentaron 35 solicitudes de ampliación de proyectos. Por tal razón, los recursos VIE disponibles para la ronda de proyectos que se habían visualizado, se reducen aún más al tener que reforzar lo que se*

*había considerado para ampliaciones.*

4. *Por lo anterior, la VIE ha venido trabajando en el diseño de una convocatoria de proyectos de investigación y de extensión pequeña con fondos reducidos, similar a la convocatoria de proyectos extraordinaria por COVID-19, del año 2020.*

**SE ACUERDA:**

- a. *Derogar el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado con relación a las “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022”.*
- b. *Solicitar al Consejo Institucional, dejar sin efecto el oficio CIE-026-2021, en el cual se remiten las “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022”.*

...”

10. En el oficio SCI-894-2021 del 7 de setiembre del 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, se comunicó el retiro del tema contenido en el oficio CIE-023-2021 de la agenda de temas en análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.
11. Mediante el oficio CIE-123-2021 del 24 de setiembre del 2021, suscrito por el

M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 15-2021, artículo único, celebrada el 21 de setiembre del 2021, que indica:

**“RESULTANDO QUE:**

...

5. *El Consejo de Investigación y Extensión en la Continuación de la Sesión Ordinaria No. 04-2021, Parte III, Artículo 27, celebrada el 30 de abril del 2021, a través de la Plataforma ZOOM, tomó el siguiente acuerdo:*

**“SE ACUERDA:**

a. *Avalar las “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022”*

b. *Elevar al Consejo Institucional la propuesta “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022” desarrollada por el CIE, para su aprobación y posterior implementación.*

c. *Comunicar para los trámites correspondientes.*

**ACUERDO FIRME**

*Según consta en el oficio CIE-023-2021”.*

6. *Las disposiciones se hicieron bajo el supuesto de que la situación por COVID tendría un comportamiento hacia la baja, sin embargo, ese no fue el resultado de la pandemia, por el contrario, tuvo una recuperación considerable e hizo que las autoridades nacionales y las institucionales mantuvieran las medidas de restricción. Esto ha generado un impacto mayor en la ejecución de los proyectos que finalizan en diciembre del 2021.*

7. *El Consejo de Investigación y Extensión en la sesión No. 04-2021-Parte IV, Artículo 34, celebrada el 7 de mayo del 2021, con relación a las disposiciones “Convocatoria Extraordinaria para la ejecución de proyectos de investigación y de extensión, para el segundo semestre 2021”, tomó el siguiente acuerdo:*

**SE ACUERDA:**

1. *Establecer las “Disposiciones para la convocatoria extraordinaria de actividades de fortalecimiento a ser desarrolladas en el segundo semestre 2021”, enfocadas en la generación de nuevas propuestas de investigación y de*

*extensión que respondan a las necesidades del área de influencia de los campus tecnológicos y centros académicos del ITCR”, así como los instrumentos requeridos...*

8. *El Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 10-2021, Artículo 16, celebrada el 30 de julio del 2021, a través de la Plataforma ZOOM, acordó:*

*SE ACUERDA:*

- a. *Derogar el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado con relación a las “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022”.*
- b. *Solicitar al Consejo Institucional, dejar sin efecto el oficio CIE-026-2021, en el cual se remiten las “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022”.*
- c. *Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden el*

*recurso de revocatoria ante el CIE y el recurso de apelación ante Rectoría, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*

d. *Comunicar para los trámites correspondientes.*

**ACUERDO FIRME**

9. *La Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR, sección 6.3 De la presentación de propuestas de proyectos de investigación y extensión, establece la posibilidad de realizar convocatorias para actividades de fortalecimiento.*
10. *Al momento en que se presentó esta convocatoria, se contaba con recursos necesarios para desarrollarla en el segundo semestre, 2021.*
11. *El Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Extraordinaria No. 12-2021, Artículo 2, celebrada el 20 de*

agosto del 2021, a través de la Plataforma ZOOM.

SE ACUERDA:

- a. *Derogar el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la "Convocatoria Extraordinaria para la ejecución de proyectos de investigación y de extensión, para el segundo semestre 2021".*
- b. *Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden el recurso de revocatoria ante el CIE y el recurso de apelación ante Rectoría, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*
- c. *Comunicar a la Dirección de Proyectos*

*para los trámites correspondientes.*

ACUERDO FIRME.

*12. De acuerdo al seguimiento que se brinda a los proyectos de investigación y extensión por parte de las personas gestoras de la VIE, se tuvo por resultado que la mayoría de los proyectos en ejecución y que finalizan en diciembre del 2021 requerían de una ampliación y así quedó verificado el pasado viernes 13 de agosto del año en curso, fecha límite para entrega de solicitudes de ampliación de proyectos, cuando se presentaron 35 solicitudes de ampliación de proyectos. Por tal razón, los recursos VIE disponibles para la ronda de proyectos que se habían visualizado, se reducen aún más al tener que reforzar lo que se había considerado para ampliaciones.*

CONSIDERANDO QUE:

1. *La VIE ha preparado el diseño de una convocatoria de proyectos de investigación y de extensión pequeña con fondos reducidos, similar a la convocatoria de proyectos extraordinaria por COVID-19, del año 2020.*
2. *Los investigadores y extensionistas requieren conocer con anticipación las "Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de*



la VIE, para actividades y proyectos de investigación y de extensión, 2022”, con el fin de preparar sus propuestas.

3. Los miembros del Consejo de Investigación y Extensión analizaron la propuesta “Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para actividades y proyectos de investigación y de extensión, 2022”, y con base en la experiencia generada y los resultados obtenidos en convocatorias anteriores, se prepararon las disposiciones para el 2022, las que serán presentadas al Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Avalar las “Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para actividades y proyectos de investigación y de extensión, 2022”.
- b. Elevar al Consejo Institucional la propuesta “Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para actividades y proyectos de investigación y de extensión, 2022” desarrollada por el CIE, para su aprobación y posterior implementación.

...”

12. En la Sesión Ordinaria No. 3236, artículo 12, del 29 de setiembre de 2021, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2022.

13. El artículo 93.1 de la Ley General de la Administración Pública, indica:

*“El superior podrá, incluso por razones de oportunidad, avocar la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico contra la decisión de éste y en tal caso la resolución del superior agotará también la vía administrativa.”*

#### CONSIDERANDO QUE:

1. En vista de que, a la fecha la Institución no cuenta con el Reglamento General establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico, para la ejecución del Fondo para la Investigación y Extensión [encontrándose en fase de elaboración en el seno de una Subcomisión conformada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional] y que el Estatuto Orgánico ha conferido en el Consejo Institucional la competencia suficiente para establecer las disposiciones en materia de ejecución presupuestaria y para la aprobación de reglamentos generales del Instituto; el Consejo Institucional tiene competencia para dictar disposiciones que atiendan al mismo fin.
2. Las Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, tienen por finalidad dar a conocer a la Comunidad Institucional, las normas y procedimientos generales que rigen lo relativo a la formulación, presentación y evaluación de propuestas de actividades y proyectos nuevos de investigación y de extensión, que solicitan plazas y financiamiento total o parcial a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, para el periodo 2022.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó durante las reuniones No. 735 del 05 de octubre del 2021, No. 738 del 22 de octubre del 2021, No. 739 del 02 de noviembre del 2021, No. 740 del 05 de noviembre del 2021 y No.

741 del 12 de noviembre del 2021, la propuesta de Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 2022, que aportó el Consejo de Investigación y Extensión en el oficio CIE-123-2021.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles resaltó que, la propuesta de Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 2022, que formuló el Consejo de Investigación y Extensión:
  - a. Dispone de 127,5 millones de colones para ser distribuidos en la convocatoria, mismos que fueron contenidos en el Presupuesto Ordinario 2022.
  - b. Incorpora algunos de los mandatos del IV Congreso Institucional, específicamente en cuanto a la participación del personal de apoyo a la academia.
  - c. Fija un primer avance en el cumplimiento del artículo 121 estatutario, en cuanto al presupuesto para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos, de impacto en su zona de influencia.
  - d. La convocatoria se diversifica respecto a las convocatorias conocidas en años anteriores, incorporando un fondo para financiar actividades de fortalecimiento tanto para la investigación como para la extensión, mismas que, de acuerdo a la Guía para la gestión interna de la investigación y extensión en el ITCR, son definidas como:

*“toda actividad que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de investigación y de extensión. Entre ellas se incluyen actividades como diagnósticos, estudios de factibilidad, es-*

*tudios de mercado, ensayos de laboratorio y pruebas de concepto. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación y extensión”*

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó positivamente, en su reunión No. 740 del 5 de noviembre y 741 del 12 de noviembre del 2021, sobre la propuesta de Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 2022, que aportó el Consejo de Investigación y Extensión, en el oficio CIE-123-2021, realizando ajustes en los siguientes aspectos:
  - a. Simplificar trámites en los avales requeridos, de forma que, la propuesta únicamente sea avalada por la instancia que coordina y las restantes que sean participantes, limiten su aval a la participación de las personas investigadoras o extensionistas, vinculadas a ellas.
  - b. Procurar igualdad de condiciones para todas las instancias académicas, respecto al acceso a estudiantes de posgrado en las propuestas, ya que no se ve conveniente priorizar propuestas que los incluyan como parte del equipo proponente, siendo que la oferta del ITCR actualmente no abriga a todas las áreas del saber, más permanece la prioridad a las propuestas que involucren a estudiantes en general.
  - c. Ajustar las condiciones requeridas para las propuestas de extensión, en razón de que, no se encuentra factible que los proponentes puedan lograr un documento de respaldo de la población beneficiaria en todos los casos, antes de iniciado el proyecto. Es posible que, en la etapa de formulación, el grupo beneficiado únicamente pueda ser cuantificado como población meta, y se identifica a cada uno de los beneficiarios, una vez que el proyecto inicia; por cuanto, se varió el texto para

que la condición refiera a proyectos de extensión que se realicen a través de grupos organizados.

- d. Ajustar las condiciones requeridas para las propuestas a ser desarrolladas en territorios indígenas, de forma que no sea requerido el aval de las Asociaciones de Desarrollo, debido a que el Decreto Ejecutivo No. 13568-C-G de 30 de abril de 1982, en el que fundó el CIE dicha disposición, así no lo exige, ni tampoco es una condición que se exija a otras poblaciones beneficiarias en la Convocatoria. De esta forma el texto se modificó para dar lugar a un informe detallado del proyecto a desarrollar a la Asociación Indígena de la región correspondiente, y realizar una rendición de cuentas anualmente.
  - e. Ajustar los productos que deben rendir los proyectos de extensión, eliminando la consecución de un artículo científico, presentado para su publicación en una revista indexada, debido a que la finalidad del desarrollo de proyectos de extensión no estriba en las publicaciones científicas, aunque algunos proyectos puedan generarlas. Por esta razón, se consideró inconveniente establecer como obligatoria la publicación de al menos una publicación en revista indexada para este tipo de proyectos, siendo razonable y conveniente que se generen sistematizaciones y otras modalidades de divulgación de los resultados.
  - f. Eliminar la obligatoriedad de que los proyectos que propongan el desarrollo de resultados susceptibles de ser protegidos intelectualmente deban indicarlo en la formulación del proyecto, ya que este es un factor, que no siempre es conocido en la etapa de formulación.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 741 del 12 de noviembre del 2021, brindó audiencia al Máster Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión y al Dr. Alejandro Masís Arce, Director de la

Dirección de Proyectos, con los cuales se analizaron los ajustes incorporados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (ampliados en el considerando anterior), a lo cual indicaron estar de acuerdo. Además, dieron a conocer a la Comisión que, las disposiciones no serán aplicadas este año (2021), debido a que la VIE requiere primero avanzar con la validación y divulgación de las rúbricas.

7. Es pertinente mencionar que, el cronograma de la convocatoria se omite, debido a que su formulación definitiva estará siendo divulgada por el Consejo de Investigación y Extensión, así como la validación y divulgación de las rúbricas correspondientes.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Establecer las “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 2022”, en los siguientes términos:

#### **DISPOSICIONES PARA LA CONVOCATORIA POR FONDOS CONCURSABLES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN 2022**

Las presentes disposiciones tienen por finalidad dar a conocer a la comunidad institucional las normas y procedimientos generales que rigen lo relativo a la formulación, presentación y evaluación de propuestas de actividades y proyectos nuevos de investigación y de extensión que solicitan plazas y financiamiento total o parcial a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el 2022.

Durante la formulación de sus propuestas, las personas investigadoras y extensionistas contarán con el acompañamiento de los Profesionales en Gestión de Cooperación o Proyectos de la Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación, Centro de Vinculación o del Programa de

Regionalización, según corresponda. Además, se recuerda que según lo establece el artículo 42 del Estatuto Orgánico del ITCR, todas las solicitudes serán analizadas para su aprobación por el Consejo de Investigación y Extensión.

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por instancia académica a las Escuelas, Departamentos Académicos, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas.

## **1. ALCANCES**

**1.1.** Esta convocatoria por fondos concursables tiene por objetivo fomentar el desarrollo de la investigación y la extensión en la Institución, de acuerdo con las necesidades del País y en el marco de los "Ejes de conocimiento estratégicos" aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual Operativo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).

**1.2.** Podrán concursar por fondos, propuestas de proyectos nuevos que requieren financiamiento parcial o total de la VIE para su ejecución.

**1.3.** Esta convocatoria estimula la generación de actividades y propuestas que abordan diversos tipos de proyectos a financiar:

## **INVESTIGACION**

- a. Actividades de fortalecimiento de la investigación
- b. Ciencia básica y aplicada
- c. Desarrollo tecnológico

## **EXTENSION**

- a. Actividades de fortalecimiento de la extensión
- b. Proyectos de extensión

**1.4.** Las propuestas de proyectos que hayan sido aprobadas en convocatorias externas no se consideran para esta convocatoria, estas deben cumplir con lo establecido en la Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR.

**1.5.** Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Externa Remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa quedan excluidas de esta convocatoria.

**1.6.** Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE quedan excluidas de esta convocatoria, pues su aprobación y registro en la VIE está debidamente regulado en la Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR

## **2. DISPOSICIONES GENERALES**

**2.1.** Todas las propuestas presentadas deberán utilizar los formatos establecidos por la VIE, según corresponda a cada modalidad.

**2.2.** Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rector, Vicerrector, Director y similares) podrán presentar propuestas, siempre que estén

apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento de Profesor(a).

- 2.3.** En la convocatoria 2022, solo podrán participar las personas sin informes pendientes ante la VIE, a la fecha límite establecida en el cronograma, para la presentación de propuestas.
- 2.4.** Para la formulación de un proyecto, los y las proponentes deberán dar prioridad a los y las profesores y profesoras de las instancias académicas involucradas, así como a los y las estudiantes de posgrado de la Institución.
- 2.5.** El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos de investigación o de extensión, bajo la figura de horas reconocimiento. Requerirá el aval del superior jerárquico, y su participación será por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo (acuerdo del IV Congreso).
- 2.6.** La contratación de servicios externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución no cuente con las personas profesionales que puedan llevar a cabo la función o que la institución no cuente con las condiciones para hacerlo, y se realizará de acuerdo con la normativa institucional vigente. Esta contratación sólo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto, la cual no debe ser superior a un 30% del presupuesto operativo.
- 2.7.** Cuando se requiera contratar a una persona profesional externa, se deberá adjuntar el perfil de la persona investigadora o extensionista, así

como la debida justificación. Para la contratación de este profesional deberá atenderse la normativa y los procedimientos institucionales establecidos para este efecto.

- 2.8.** Para la ejecución de los proyectos se podrá considerar la asignación de horas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y horas Docencia (DOC).  
  
Adicionalmente, los y las proponentes, a su criterio, podrán disponer de sus horas de investigador consolidado (CONS) u horas de reconocimiento (REC).
- 2.9.** Toda propuesta de proyecto nuevo podrá optar por una beca para estudiante de posgrado, lo cual será valorado según la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Posgrado. Los requisitos y procedimiento de adjudicación de las becas de posgrado asignadas en las convocatorias de proyectos de investigación y de extensión, se regirán por el "Manual de procedimientos para la asignación de las becas de posgrado por convocatoria y exoneraciones", de esa Dirección.
- 2.10.** El financiamiento externo en efectivo será gestionado de acuerdo con la normativa institucional establecida para estos efectos. Cuando corresponda, los recursos podrán ser tramitados desde el ente cooperante o financiador.
- 2.11.** Será considerado como contrapartida externa el aporte del socio en bienes o servicios, la cual deberá ser cuantificada y definida en cuanto a su uso por parte del socio.
- 2.12.** Será considerado como cofinanciamiento, los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto.

- 2.13.** En el caso de contarse con recursos externos (en efectivo, contrapartida o cofinanciamiento), se deben presentar los documentos oficiales emitidos por la entidad financiadora o interesada, o persona competente, en donde se haga constar la asignación de los recursos para el proyecto.
- 2.14.** Las propuestas de extensión que se realicen a través de grupos organizados (asociaciones, cooperativas, entre otras) deben contar con un documento de respaldo del grupo beneficiario, en donde se especifique: el nombre de la iniciativa, el objetivo de ésta y los productos que se esperan obtener.
- 2.15.** Para iniciativas a ser desarrolladas con pueblos indígenas, una vez aprobado el proyecto se debe informar a la Asociación Indígena de la región correspondiente donde se especifique el nombre de la iniciativa, el objetivo de la misma, las comunidades involucradas, las personas indígenas con las cuales se coordinará y los productos que se esperan obtener y realizar una rendición de cuentas anualmente.
- 2.16.** Aquella propuesta de proyecto que involucre como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, muestras de plantas o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional vigente en esta materia. El cronograma se debe ajustar de tal manera que el inicio de las actividades que requieran el uso de individuos o material biológico se realicen una vez que se cuente con la autorización por parte de las instancias respectivas.
- 2.17.** Las instancias que participan en la propuesta atenderán la fase de aprobación de la siguiente forma:
- a. La instancia que coordina, se pronunciará sobre la aprobación de la propuesta y el aval para la participación de la (s)

persona (s) investigadora (s) o extensionista (s) vinculado (s) a ella.

- b. Las otras instancias que participan en la propuesta, se pronunciarán únicamente sobre el aval para la participación de la persona investigadora o extensionista vinculado a ellas, más podrán presentar sugerencias para el fortalecimiento de la propuesta si así lo desean.

**2.18.** El acuerdo correspondiente a la instancia académica que coordinaría el proyecto debe indicar expresamente, como parte de los considerandos: la línea de investigación o extensión en la que se suscribe la propuesta, el eje de conocimiento estratégico o transversal en el cual se ubican estas líneas, y en qué objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se enmarca la propuesta, las metas y sus respectivos indicadores de impacto.

**2.19.** Toda propuesta deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de socialización de resultados en el ámbito nacional con la población de interés, visibilización con la sociedad en general y su respectiva comunicación científica.

**2.20.** Los artículos científicos resultantes del desarrollo de las propuestas de investigación según su modalidad deberán al menos ser presentado(s) para su publicación en una revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus.

Las personas investigadoras dispondrán de un plazo no mayor a seis meses posterior a la

fecha de finalización del proyecto para presentar el(los) artículo(s) a la revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus y dar por concluido el proyecto.

En caso de que el (los) artículo(s) no sea(n) aceptado(s) para su publicación en una revista o conferencia indexada en ISI Web of Science (Thomson Reuters) o Scopus, debe informarse a la Dirección de Proyectos, en un plazo no superior a un mes una vez recibida la notificación, para la aprobación de envío a una revista de los índices Scielo, Redalyc, DOAJ o similares.

- 2.21. Se otorgará mayor puntaje a las propuestas de proyectos de investigación y de extensión que incluyan la participación de estudiantes.
- 2.22. La instancia académica coordinadora deberá remitir de forma oficial a la VIE y en la fecha establecida en el cronograma de esta convocatoria, el listado y calificación asignada por su Comité Técnico a las propuestas que coordina, indicando el orden de mayor a menor de esta calificación.
- 2.23. Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la

solicitud y considerando el cronograma establecido.

- 2.24. El proceso de evaluación correspondiente a la VIE se hará con base en los documentos remitidos en la plataforma. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar el expediente del proyecto.
- 2.25. La VIE hará una revisión de cumplimiento de requisitos posterior a la recepción de la propuesta. No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por escrito a la persona que coordina el proyecto.
- 2.26. Las propuestas de investigación y extensión serán evaluadas utilizando las rúbricas diseñadas y validadas por el CIE para tal efecto. Para cada una de las modalidades, las propuestas serán jerarquizadas de mayor a menor según la calificación asignada de la siguiente forma:

Evaluador	Actividades de fortalecimiento para investigación y extensión	Investigación básica y aplicada
		Desarrollo Tecnológico Proyectos de extensión
Comité Técnico de instancia coordinadora	60%	40%

<b>CIE</b>	40%	60%
------------	-----	-----

**2.27.** Dentro de los criterios utilizados para la valoración de las propuestas de proyectos nuevos se considerará:

- a. Grupo investigador. Se tomará en cuenta la pertinencia del grupo en su conjunto, la interdisciplinaridad y el trabajo colaborativo entre instancias académicas, Campus y Centros Académicos, la participación estudiantil, vinculación internacional y la reinserción de personas investigadoras.
- b. Planteamiento de la propuesta. Se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.
- c. Impacto. Se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación o de extensión de las instancias académicas, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la

vinculación con sectores externos al ITCR, la socialización de resultados y la incidencia en regiones periféricas.

**2.28.** En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Primer criterio: Proyecto coordinado por una mujer. Como primer criterio se valorará que la coordinación del proyecto sea llevada a cabo por una mujer.
- b. Segundo criterio: Cantón(es) donde se desarrollará el proyecto. En el entendido de que, si permanece el empate, se empleará como segundo criterio la región del País donde se ejecutará el proyecto, tomando en consideración el índice de desarrollo humano-cantonal más bajo que esté vigente a la fecha de la evaluación de las propuestas.
- c. Tercer criterio: Participación de estudiantes en el desarrollo del proyecto.
- d. De prevalecer el empate, se dará prioridad a la propuesta de proyecto que asigne un mayor porcentaje



del presupuesto solicitado, para la participación estudiantil.

- 2.29.** El Consejo de Investigación y Extensión recurrirá a pares externos cuando lo crea pertinente, para que realicen la evaluación de las propuestas

### **3. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Disposiciones específicas para actividades de fortalecimiento de la investigación**

**3.1.1.** Se dispondrá de un fondo para financiar actividades de fortalecimiento que son aquellas que en la Guía para la gestión interna de la investigación y extensión en el ITCR son definidas como: "toda actividad que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de investigación y de extensión. Entre ellas se incluyen actividades como diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercado, ensayos de laboratorio y pruebas de concepto. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación y extensión".

- 3.1.2.** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar las 10 actividades de fortalecimiento de

mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.

- 3.1.3.** Se dará prioridad a las propuestas coordinadas por personas académicas que hayan obtenido un posgrado académico en los últimos 4 años, así como a las personas profesoras que pertenezcan a instancias académicas que hayan ejecutado 3 o menos proyectos inscritos en la VIE en los últimos 5 años.

**3.1.4.** Las personas investigadoras activas en la VIE o acreedoras de la categoría de investigador consolidado quedan excluidas de presentar propuestas en esta modalidad.

**3.1.5.** Se podrá asignar por proyecto un máximo de 1,5 millones de colones y de 8 horas VIE por semana. Estas actividades podrán tener una duración máxima de 1 año sin posibilidad de ampliaciones de plazo.

**3.1.6.** En esta modalidad no se financiará la contratación de personal externo.

**3.1.7.** Toda propuesta financiada en esta modalidad deberá generar un documento en el que se sistematice al menos: un diagnóstico de situación, un estudio de mercado, un estudio de factibilidad, un ensayo de laboratorio, la creación de una línea o una propuesta de investigación.

#### **3.2. Disposiciones específicas para proyectos de investigación básica y aplicada**

**3.2.1.** Se destinará un fondo para financiar Investigación básica que corresponde a los trabajos de observación científica, investigación experimental, o investigación teórica, que se desarrollan para obtener nuevo conocimiento de los fenómenos. O bien Investigación aplicada, que son los trabajos originales emprendidos con la finalidad de generar nuevo conocimiento; sin embargo, están dirigidos fundamentalmente a un objetivo práctico específico. En ocasiones se realiza para determinar los posibles usos de resultados de investigaciones básicas previamente desarrolladas.

**3.2.2.** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los 14 proyectos de mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.

**3.2.3.** El monto máximo por proyecto será de 2,5 millones de colones por año y 16 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de 2 años.

**3.2.4.** Todo proyecto de investigación básica y aplicada aprobado, deberá prever algún producto de protección intelectual o al menos 2 artículos científicos, presentados para su publicación en una revista indexada.

**3.3. Disposiciones específicas para proyectos de desarrollo tecnológico en las regiones de impacto de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos**

**3.3.1.** Se destinará un fondo para financiar procesos de investigación en las regiones de impacto de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos donde opera el

Instituto, para lo cual se apoyarán Proyectos de desarrollo tecnológico que son proyectos que buscan desarrollar un conjunto de conocimientos científicos y empíricos de habilidades, experiencias y organización requeridos para producir, distribuir, comercializar y utilizar bienes y servicios, alimentándose de conocimientos científicos, el trabajo tecnológico y la experiencia práctica.

**3.3.2.** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los 22 proyectos de mayor calificación, según rúbrica.

**3.3.3.** Se podrá asignar por proyecto un máximo de 2 millones de colones por año y 16 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de 3 años.

**3.3.4.** Todo proyecto nuevo de desarrollo tecnológico deberá prever obligatoriamente la consecución de dos productos académicos. Al menos uno de los siguientes es obligatorio:

a. Artículo científico, al menos presentado para su publicación, en una revista indexada.

b. Patente de invención, modelo de utilidad, diseño y modelo industrial, como activo de propiedad industrial.

c. Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial.

d. Otros productos podrán ser considerados en función de la

naturaleza de la propuesta del proyecto.

Adicionalmente, pueden considerar los siguientes productos alternativos:

a. Activos de propiedad industrial:

- Información no divulgada (secreto industrial y comercial).
- Marca.
- Obtención vegetal, indicación y denominación de origen.
- Sistema de trazado de circuitos integrados.
- Todo aquello no descrito anteriormente quedará a criterio del Centro de Vinculación.

b. Software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva.

c. Norma técnica adoptada por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional, o manuales técnicos.

#### 4. ACTIVIDADES O PROYECTOS DE EXTENSION

##### 4.1 Disposiciones específicas para actividades de fortalecimiento de la extensión

**4.1.1** Se destinará un fondo para financiar actividades de fortalecimiento de la extensión con el fin de brindar solución a problemas comunitarios específicos, al desarrollo de diagnósticos comunitarios, a la ejecución

de intervenciones para la capacitación y el desarrollo de habilidades en actores locales; o bien para generar capacidades que deriven en futuras propuestas de extensión con mayores impactos en el entorno de las zonas de influencia de los campus tecnológicos y los centros académicos del ITCR.

**4.1.2** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar las 2 actividades de fortalecimiento de mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.

**4.1.3** Se podrá asignar por proyecto un máximo de 2 millones de colones y 8 horas VIE por semana. Estas actividades podrán tener una duración máxima de 1 año sin posibilidad de ampliaciones de plazo.

**4.1.4** En esta modalidad no se financiará la contratación de personal externo.

**4.1.5** Toda actividad de fortalecimiento de la extensión deberá prever obligatoriamente un informe final según el formato establecido, donde se sistematice la experiencia y los principales resultados, así como una propuesta nueva de proyecto

de extensión o un artículo divulgativo.

#### **4.2 Disposiciones específicas para proyectos de extensión**

- 4.2.1** Se destinará un fondo para financiar procesos sistemáticos participativos para la construcción de conocimientos y para la solución compartida de problemas cotidianos e inmediatos, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, desarrollados en diferentes zonas del País.
- 4.2.2** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los 8 proyectos de mayor calificación, según rúbrica.
- 4.2.3** Se podrá asignar por proyecto un máximo de 4 millones de colones por año y 20 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de 3 años.
- 4.2.4** Todo proyecto nuevo de extensión deberá prever obligatoriamente:
- a. Un documento de sistematización de la experiencia.
  - b. Un recurso de comunicación dirigido a la población meta del proyecto

#### **5. DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES**

En caso de existir un remanente de recursos en alguna de las modalidades establecidas en estas disposiciones, se aprobarán las propuestas que continúen en orden de calificación, independientemente de la modalidad, hasta agotar los recursos disponibles.

**b. Encargar al Consejo de Investigación y Extensión:**

- i. Divulgar el cronograma de la presente Convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles.
- ii. Validar las rúbricas para estas disposiciones y posteriormente divulgarlas de manera oportuna ante la comunidad institucional.

**c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**d. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 9, del 17 de noviembre de 2021.**